

Resumen del Dictamen del Supervisor Europeo de Protección de Datos sobre la propuesta de Reglamento del Consejo en materia de filiación

(2023/C 60/13)

(El texto completo del presente Dictamen está disponible en inglés, francés y alemán en el sitio web del SEPD: <https://edps.europa.eu>)

El 7 de diciembre de 2022, la Comisión Europea publicó una propuesta de Reglamento del Consejo relativo a la competencia, al Derecho aplicable, al reconocimiento de las resoluciones y a la aceptación de los documentos públicos en materia de filiación y a la creación de un certificado de filiación europeo.

El objetivo de la propuesta es establecer normas comunes sobre competencia y Derecho aplicable para el establecimiento de la filiación en un Estado miembro en situaciones transfronterizas; establecer normas comunes sobre el reconocimiento o, en su caso, la aceptación en un Estado miembro de las resoluciones judiciales en materia de filiación dictadas y de los documentos públicos en materia de filiación formalizados o registrados en otro Estado miembro; y crear un certificado de filiación europeo.

El SEPD acoge con satisfacción las claras referencias a la aplicación del RGPD ⁽¹⁾, del RPDUE ⁽²⁾ y de la Directiva sobre la privacidad ⁽³⁾ y las comunicaciones electrónicas así como la determinación de la responsabilidad respecto del tratamiento de datos personales para los fines de la propuesta y la aclaración facilitada en relación con el tratamiento de categorías especiales de datos.

1. INTRODUCCIÓN

1. El 7 de diciembre de 2022, la Comisión Europea publicó una propuesta de Reglamento del Consejo relativo a la competencia, al Derecho aplicable, al reconocimiento de las resoluciones y a la aceptación de los documentos públicos en materia de filiación y a la creación de un certificado de filiación europeo («la propuesta») ⁽⁴⁾.
2. El objetivo de la propuesta es establecer normas comunes sobre competencia y Derecho aplicable para el establecimiento de la filiación en un Estado miembro en situaciones transfronterizas; establecer normas comunes sobre el reconocimiento o, en su caso, la aceptación en un Estado miembro de las resoluciones judiciales en materia de filiación dictadas y de los documentos públicos en materia de filiación formalizados o registrados en otro Estado miembro; y crear un certificado de filiación europeo ⁽⁵⁾.
3. Esta iniciativa se identificó como una acción clave en el marco de la Estrategia de la UE sobre los Derechos del Niño ⁽⁶⁾ y la Estrategia de la UE para la Igualdad de las Personas LGBTIQ ⁽⁷⁾.
4. El presente Dictamen del SEPD se emite en respuesta a una consulta realizada por la Comisión Europea, de 12 de diciembre de 2022, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42, apartado 1, del RPDUE. El SEPD acoge con satisfacción la referencia a esta consulta en el considerando 96 de la Propuesta. A este respecto, el SEPD también observa positivamente que se le haya consultado informalmente, de conformidad con el considerando 60 del RPDUE.

⁽¹⁾ Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DO L 119 de 4.5.2016, p. 1).

⁽²⁾ Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE (DO L 295 de 21.11.2018, p. 39).

⁽³⁾ Directiva 2002/58/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 2002, relativa al tratamiento de los datos personales y a la protección de la intimidad en el sector de las comunicaciones electrónicas (Directiva sobre la privacidad y las comunicaciones electrónicas) (DO L 201 de 31.7.2002, p. 37).

⁽⁴⁾ COM(2022) 695 final.

⁽⁵⁾ Artículo 1.

⁽⁶⁾ Estrategia de la UE sobre los Derechos del Niño, COM(2021) 142 final.

⁽⁷⁾ Unión de la Igualdad: Estrategia para la Igualdad de las Personas LGBTIQ 2020-2025, COM(2020) 698 final. Véase la exposición de motivos, p. 2.

3. CONCLUSIONES

9. En vista de lo anterior, el SEPD no tiene más observaciones sobre la propuesta.

Bruselas, 26 de enero de 2023.

Wojciech Rafał WIEWIÓROWSKI
